



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE OROPESA

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de basuras, que literalmente se transcribe:

APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE BASURAS.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de basuras.

Visto el informe técnico-económico para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de basuras.

Visto el informe de Intervención.

Visto que se entregó el proyecto de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de basuras, elaborado por los servicios municipales.

Conforme al artículo 54 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por tres votos a favor del Grupo Popular y uno en contra de doña Noelia Moreno Jiménez, acordó:

Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de basuras con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 6. Cuota tributaria.

- Vivienda unifamiliar: 30,00 euros anuales.
- Comercios e industrias: 40,00 euros anuales.”

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://torralbadeoropesa.sedelectronica.es>.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto: Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Torralba de Oropesa, 6 de julio de 2020.–El Alcalde, Jesús Sánchez Moreno.

N.º I.-2755